



RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000266905 DEL 08/05/2023

“Por la cual se reemplaza a la Liquidadora de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en Liquidación”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1369 de 2020, en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y en su artículo cuarto designó a la doctora Ángela Patricia Rojas Combariza, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.064.781 de Bogotá, como Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en Liquidación.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
spsd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Que de conformidad con el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de Liquidadores para las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en liquidación forzosa administrativa, así como la remoción de los mismos.

Que, en virtud de dicha facultad, se procederá a la remoción de la actual Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en Liquidación y, en su reemplazo, designar a una nueva Liquidadora para esta empresa.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE:

Primero. – **Dar por terminada** a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, la designación como Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en Liquidación, de la doctora Ángela Patricia Rojas Combariza, identificada con cédula de ciudadanía número 52.064.781 de Bogotá, conferida mediante Resolución SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021.

Segundo. - **Designar** como Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en Liquidación, a la doctora Adriana Betancourt Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima).

Parágrafo Primero. – La Liquidadora designada, doctora Adriana Betancourt Ortiz, deberá aceptar su designación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución, y tomar posesión del cargo ante este Despacho.

Parágrafo Segundo. – La Liquidadora saliente, doctora Ángela Patricia Rojas Combariza, deberá hacer entrega a la nueva Liquidadora designada de un informe final de su gestión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la presente Resolución, con copia a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Tercero. **Comunicar** el contenido de la presente Resolución a las doctoras Ángela Patricia Rojas Combariza y Adriana Betancourt Ortiz.


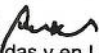

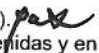
Cuarto. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

- Proyectó: Natalia Alejandra Osorio Espinosa – Profesional, Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación. 
Sebastián Muñoz Burgos, Asesor, Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.
- Revisó: Fredy Raúl Silva Gómez, Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E.) 
Manuel Alejandro Molina Ruge, Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E.) 
Sebastián Muñoz Burgos, Asesor, Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.
Olga Emilia De La Hoz Valle – Coordinadora Grupo de Conceptos OAJ.
- Aprobó: Fredy Raúl Silva Gómez, Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E.) 
Manuel Alejandro Molina Ruge, Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E.) 